Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5256

Grañén

Secretaría

Corrección de error en bases de proceso selectivo

Mediante Resolución de esta Alcaldía núm. 144/2026, de fecha 13 de Abril, se corrige error material en las bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Oficial de Brigada, vacante en la plantilla de personal (OEP 2023) del Ayuntamiento de Grañén

Grañén, 18 de noviembre de 2026. El Alcalde, Carlos Sampériz Enguita.

Ayuntamiento de Grañén

NIF: P2216200B

Secretaría

Expediente 1409371K

ANUNCIO

Mediante Resolución de esta Alcaldía núm. 144/2026, de fecha 13 de Abril, se corrige error material en las bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Oficial de Brigada, vacante en la plantilla de personal (OEP 2023) del Ayuntamiento de Grañén.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de Alcaldía número 463 del Ayuntamiento de Grañén, de fecha 26 de diciembre de 2024, se aprobó la contratación de una plaza de Oficial de Brigada, incluida en el grupo C2, mediante concurso-oposición, en régimen de funcionario de carrera a jornada completa, así como la creación de una bolsa de empleo. Estas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 249, de 30 de diciembre de 2024, sufriendo posteriores correcciones, siendo la última de ellas la publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 28, de 12 de febrero de 2026.

Segundo. En el texto íntegro de las bases publicado en dicho Boletín n.º 28 de 12 de febrero de 2026, concretamente en la Base 2.- Requisitos de las personas aspirantes, apartado d), se ha detectado un error material en su redacción, exigiendo de forma equivocada estar en posesión del permiso de conducir de la clase B+E, cuando el requisito correcto y exigible para el desempeño de las funciones descritas para la plaza es el permiso de conducir de la clase B.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que "las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Segundo. La exigencia del permiso de conducción de la clase B+E en lugar de la clase B constituye un mero error material de transcripción cuya subsanación procede efectuar de oficio. Esta rectificación no implica una alteración sustancial del sentido original de la convocatoria ni vulnera los derechos de los posibles aspirantes; por el contrario, garantiza el acceso al empleo público en condiciones de igualdad, adecuando las bases a los requisitos reales del puesto, facilitando así la concurrencia y el respeto al art. 23 de la Constitución Española

Tercero. La competencia para dictar la presente resolución corresponde a esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo expuesto

RESUELVO

Primero. Rectificar el error material advertido en la Base 2.- Requisitos de las personas aspirantes, apartado d), de las bases de la convocatoria para proveer una plaza de Oficial de Brigada, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 28, de 12 de febrero de 2026, en los siguientes términos:

• Donde dice: "d) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B + E."

• Debe decir: "d) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B."

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca (BOPH) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Grañén, para su general conocimiento y efectos oportunos.

Ayuntamiento de Grañén

NIF: P2216200B

Secretaría

Expediente 1409371K

Tercero. Abrir un nuevo plazo de presentación de instancias de veinte (20) días hábiles, que comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación de un nuevo extracto de esta corrección en el Boletín Oficial del Estado (BOE), a fin de no causar indefensión y garantizar la participación en igualdad de condiciones de aquellos aspirantes que reúnan el requisito del permiso de clase B. Quienes ya hubieran presentado su solicitud de participación y abonado las tasas correspondientes en los plazos anteriores no deberán presentarla de nuevo, considerándose plenamente válidas.

Cuarto. Lo que se notifica indicando que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, frente a esta resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer la correspondiente demanda ante la Sección de lo social del Tribunal de Instancia de Huesca en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación. Ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime procedente."

En Grañén, a fecha de firma electrónica, El Alcalde-Presidente, Fdo.: Carlos Sampériz Enguita